


Triego.

Año de 1849.



Libro Capitular
de acuerdos celebrados por la
Noble Corporación Municipal de es-
ta Sta. Villa y en el expresado año.



Libro Capitular.

En la Villa de Priego á

dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos en estas Casas Capitulares y Sala destinada al efecto, los Sres. de su Ytre. Ayuntamiento, á saber: D. Juan Garcia y Caracuel Alcalde y Presidente; D. Felipe del Pino y Senano, D. Fernando Zurita, tenientes primero y segundo; D. José Carlos de Zafra, D. Juan Manuel Baena, D. José Valverde y Hernandez, D. José Lovato y Cortes, D. Antonio de Arenas, D. Antonio Penche Santaella, D. Nicasio Herrera, D. José Torres Hurtado, D. Juan Xavier Montoro, D. José Merino, y D. José Otilio Delgado, Regidores; y el D. Antonio Penche continuando con el caracter de Sindico, trataron y convinieron lo siguiente.

En primer lugar, se acordó: Que en el presente año se entregara por el Depositario & Propio á el Secretario Capitular, la cantidad de tres mil r. que segun arroja el Presupuesto del año anterior resulta aprobada para gastos de escritorio y de la correspondencia oficial, siendo & cuenta dho. Secretario el rendir á fin de año la correspondiente que acredite la legitima inversion de dha. suma.

Aunque en el Cabildo Genl. celebrado en tres de Enero del año ultimo se hizo el nombramiento de las personas que habian & de

sempenar los oficios cuyo señalamiento compete
a la Municipalidad y sin embargo de que todos los
que con ellos fueron agraciados lo han desempe-
ñado a satisfaccion de la Corporacion, con todo
y atendiendo a varias pretenciones verbales que
se han hecho en todo el año por algunos de dichos
empleados para que se les cesenase del cargo, se
determino con vista de las manifestaciones hechas
al efecto, lo siguiente.

Se nombro para fiel medidor del Puerto de esta Villa
a Sr. Juan Adamu, mediante la dimision que tuvie-
ra de este cargo Felix Jimenez que lo desempeña-
ba.

Por la misma causa cesa en el cargo de Fontanero
puro. José Cipriano Conejo, nombrandose en su lu-
gar a José Conejo su padre.

Se nombro de Puerto sural o sea apreciador de telas
ademas de los que fueron nombrados en el año an-
terior a D. Cristobal de Luque.

Se nombraron de Alcaldes repartidores de las aguas
con que se riega el termino de esta Villa a José
Gonzalez de la Milana, en vez de Ant. de Luque;
a Juan Serrano del rio de las moras en lugar de
Fernando Gutierrez; de la acequia del Jardin a
Antonio Serrano enemplares de Manuel San-
chez Carvelaz y a Ueno de Montes de la Puen-
ta granada enemplares de Domingo Calmaes
y finalmente por el fallecimiento de Eduardo Recuerdo
que lo era de la fuente Maria se nombro a Vi-
cente Carrillo.

Se nombro para guarda de la fuente del Rey, Pa-
res, Abasco y que cuidara del arco y limpieza
de todas las fuentes pucas que existen en esta
Villa a Sr. Juan Pareja con la remuneracion
de mil reales que le esta señalada en el Pre-



supuestos.

Y finalmente habiendose dado cuenta de los Boletines oficiales de la Provincia n.º 164, y 165, correspondientes al año anterior, se acordó: El obediencia y cumplimiento de ley R. ord. y circulares que contiene publicandose las que lo requirieren: Con lo cual se dio por concluido este Cabildo que firman lo N. arriba expresado y y el Sr. Capitular, & que certifico =

Juan Garcia

Fernando Luvina

Manuel B

Xelipe del Pino

Ant. de Armas

H. Serrano

[Signature]

Jose de Castro

Jose Valverde

Jose Ortiz

Nicasio Herrera

Juan Manuel Baena

Antonio Perera
C. Santaella

Jose de Torres
Montado

Jose Merino

Antonio Valera

[Signature]

En la Villa de Puego a once

[Signature]

Concurso.

García.
Pino
Lusita
Valverde
Arenas
Balboa
Torres.
Molina

Quero de mil ochocientos cuarenta y nueve, reu-
 nidos en su Sala Capitular lo S. del Ayuntamiento
 lo que al margen se expresan se deliberó y acordó
 lo siguiente.
 En primer lugar se dio cuenta de dos in-
 stancias de Manuel Goualés de Molina y de José
 Barca vecinos ambos de Cortil de Campos solicitan
 de el primero se le concedan en arrendam^{to} dos
 suertes situadas en la Dehesa N. de Sta. Poblacion
 pertenecientes a este Caudal de Propio de cabida ca-
 da una de cuatro fan^{as} y marcadas con los numeros 6
 11 y 21, que han quedado vacantes por el fallecimiento
 de su padre político Juan José del Moral que las
 disfrutaba, obligandose a satisfacer anualmente la
 renta de cincuenta y cinco r^{es} por la primera y de
 treinta y cinco por la otra, y el segundo o sea
 José Barca también que se le conceda el arto. de
 otra suerte del mismo Caudal situada en la De-
 hesa Vieja marcada con el n.º 6 y lindando con otra
 de D. Juan José Ordóñez y de Pedro Molina de cabida
 de cuatro f.^{as} por la misma renta anual que hasta
 aqui ha ganado de cincuenta y seis r^{es} en virtud a ha-
 ber quedado vacante por fallecimiento de su Padre
 Antonio Barca que la cultivaba y se acordó que
 no pudiendo la Corporacion acceder a la peticion de
 estos interesados de la manera que ellos lo solicitan,
 desde luego que se proceda a instaur el oportuno es-
 pediente de Subasta para el arrendam^{to} de citada
 suerte, el que se hara por tiempo y espacio de seis
 años a contar desde el dia quince de Agosto venidero,
 sirviendo de tipo para hacer postura a mencionada
 suerte, la cantidad que respectivam^{te} se situan, y se
 señalan dos remates que se han de verificar en la Pu-
 estas de estas Casas Capitulares de diez a doce de las ma-
 ñanas de los dias veinte y ocho del corriente y diez y
 ocho del proximo Febrero anunciandose desde luego la
 subasta y fijandose edicto en lo sitio puecor. acor-



tumbado de esta Poblacion y remitiendose otro al Sr. Alcalde de Castil de Campos para que se sirva disponer su fijacion en el sitio mas pueno. de aquel pueblo, a fin de procurar la mayor concurrencia de licitadores y estableciendose el pliego de condiciones que han de regir en la subasta el cual ha de estar de manifiesto en esta Secretaria todo el tiempo que la misma dure para que puedan enterarse de ellos los que se interesen en expresado arrendamiento, y sacandose certificados de este particular de acuerdo para que a seguida de la instancia que lo motivan, obra por cabera del exped. que se manda instruir.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de Pedro Prat Cornejo natural de D. Ojeu en Francia y Vecino de esta Villa, solicitando que a su continuacion se informe sobre la conducta obrada durante su permanencia en esta Villa tanto en lo moral quanto en lo politico y que evacuado se le devuelva original para lo que le importen, y se Acordo. Quere evacuado el informe favorablemente, mediante a haber sido buena su conducta y que se le devuelva la instancia original segun lo solicita.

Asi mismo se dio cuenta de otra instancia de Rafael Garcia y Aguilera de esta Vecindad solicitando la plaza de fiel medidor el porito vacante por la despedida que hicieron de este cargo Felix Jimenez, y se Acordo; No haber lugar a la pretension de este interesado, mediante a haberse conferido este cargo a Juan Adamur en Senor de dos del actual.

Del propio modo

se dio cuenta de una orden del Gobierno Superior Político de la Provincia fha. 29 del actual en la que acompañándose el exped.º instruido y que se remitió a dicha Autoridad para la aprobación de las obras y reparos que necesita el edificio destinado p.º Puerto de pan de esta Villa, se previene que la cantidad de cuatro mil trescientos treinta r. que se han presupuesto para dicha obra se reduzca estrictamente a lo que se considere suficiente y que se instruya el oportuno exped.º de subasta para su remate en el mejor postor y concluido se remita a la aprobación Superior, y se Acordo; Que tanto dicha orden cuanto el exped.º que la acompaña se remitan originales a la Comision de dho. Establecim.º a fin de que se cumpla y egecute lo mandado por la Autoridad Superior.

Y igualmente se dio cuenta de otra orden de la misma Autoridad fha. cuatro del actual en que resolviéndose la consulta dirigida en quince de Diciembre ultimo sobre los expedientes instruidos para la cobranza de los debitos al Puerto y demas que en dicha consulta se contenia se manda que inmediatamente se formen los exped.º con arreglo a la circular de cinco de Julio ultimo inserta en el Boletín oficial n.º 84 y se Acordo; Que se transcriba citada orden a la Comision que entienda en los asuntos de dho. Establecimiento para que la cumpla y egecute.

Del mismo modo se dio cuenta de otra orden del Gobierno Civil de Lucena fha. 28 de Dic.º ultimo en la que se transcribe la que con fha. 22 del mismo le dirige el Sr. Jefe Superior Político de la Prov.ª previniendo que se practiquen las operaciones que en la misma se dete-



mina con el objeto de aclarar y ventilar lo se-
parado puestas a las cuentas del Puerto de esta Villa res-
pectivas al año de mil ochocientos treinta y seis, con
vista de las contestaciones a ellas dadas por el Concejo
de dho. año y al efecto se acompañan a dho. orden
el pliego de reparos y copia de los tres particulares
del acuerdo del Concejo Provincial, que acordó: Que
inmediatamente se cumplan y ejecuten cuantas
disposiciones se contienen en expresada orden y todo
evacuado vuelva a dar cuenta para emitir el
dictamen que se manda como final y conclusión
de dha. diligencias.

Y finalm. se dio cuenta de los Boletines
oficiales de la Provincia numero 1-2 y 3,
y se acordó: El obediencia y cumpli-
miento de los Reales ordenes y circulares que
contienen publicandose las que lo requieran
y en quanto a la Circular del Gobierno Su-
perior Político en que se incluye la Real or-
den de cuatorce de Mayo último relativa a las
reclamaciones que intenten los moros interesa-
dos en el reemplazo del Ejército en queja de
los acuerdos de los Concejos Provinciales y pre-
caber al propio tiempo la perjuicio que el
retardo en la resolución definitiva de estas mismas
reclamaciones ocasiona al Servicio público que se
copie en bando y se publique y fije en el sitio
público acostumbrado de esta Villa y

que se haga notorio su contenido a este vecinda-
rio y principalmente a aquellas personas que mas
o menos directam.^{te} tengan interes en lo
con lo cual se dio por concluso este cabildo
que firman los N.^{os} concurrentes, de que testi-
fico =

Juan Garcia Fernando Barrios J. Pincho
 y Baena recuordecia
 Armas Baena Fonce
 Merino

Antonio Valera
 J. Pincho

En la villa de Trigo a veinte y tres de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y nueve Reunidos en
 su sala Capitulada los Pres. del Ayuntamiento
 que al margen se expresan se delibero y
 acordo lo siguiente.

- Garcia
- Jino
- Quirica
- Balboa
- Arena
- Fonce
- Morales
- Merino
- Baena

Habiendo hecho verbalmente dimision D.^o
 Juan. Collado y Villena de esta vecindad del
 cargo de vocal de la Junta consultiva de bene-
 ficencia de esta villa mediante a no permi-
 tible sus muchas ocupaciones dedicar se a
 otros objetos con el celo y actividad que se mere-
 cen, la corporacion acordo admitir como ad-



Inde interest
y acepto-

Juan Baena

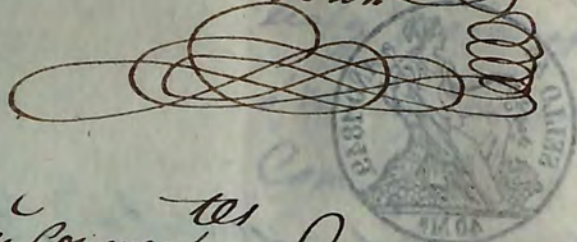
mitra a este interesado la dimision que
hacia por las razones que le asistan para
ello y se nombro para que lo reemplazara en
el mismo cargo al Sr. D. Juan Baena en
este domicilio a quien se hara saber para
su conocimiento y aceptacion.

En seguida se hizo presente el titulo de San-
grado expedido en 16 de Diciembre ultimo por el
Ministerio de Comercio Instruccion y Obras
públicas en favor de D. Fran. de Paula Torres y de
Hustado y se acordó: se tenga por suficiencia
habilitado para el desempeño de aquella fun-
cion mediante el documento tan legitimo
lo anterior.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines
oficiales de las Prov. de este Reino de las
tas al 9. inclusive y se acordó: el ^{to} ~~medeum~~ y cum-
plimiento de las ~~ordenes~~ y circulares que con-
tienen publicandose las que lo requirieran. Con-
lo cual se dio por concluso este Cabildo ordi-
nario que firmant los Sres. Concomentes, de que
Certifico-

Garcia y Saavedra
Baena Merino
Montoro
Subord...

Joane Is



Antonio Valera
7 Quis
Sro.

San Juan
Garcia
Smo.
Montoro
Merino
Boena
Oster
Tencha
Zafra

En la Villa de Trigo a treinta de Mayo
de mil ochocientos Cuarenta y nueve ve-
unidas en su Sala Capitular los Sres. del Ayun-
tamiento que al margen se expresan se
delibero y acordo lo siguiente:-

En primer lugar se dio cuenta de una
instancia de D. Juan de Dios Jimenez de esta
vecindad solicitando que un yerro de campo
fase al sitio de Alboros de este termino
donde yore un cortijo y en union con su alien-
datario designe y amojone una heredad que
sea suficiente para dar paso a sus ganados
hacia la señal medicinal a que todo aquel
terreno se esta voturando y plantandose vna
de lo que se sigue al recurrente el perjuicio
que es el inferir yerro que queda encerrado
su ganado a las tierras de referido cortijo
sin que puedan transitar a sus pastade-
ros de costumbre y se acordo: que el Caballe-
ro Regidor D. José de Torres Hurtado pasara
en comision al sitio que se menciona a-
compañado del yerro que. del campo
Antonio Recuerda y con vista de los per-
juicios que el peticionario reclama por



Las roturas que dice haberse hecho en
 aquel paraje designado y amojonada la vena
 que se interesa con tanta latitud cuanto sea
 necesaria para el tránsito conveniente de
 los ganados y de todo lo que el arrendatario
 necesita para su labor y en evacuado con
 el informe que envia. Aho. Comisionado se
 lo que enuncie y de lo que practique en
 el particular vuelvan a dar cuenta p.
 determinar lo demas que correspondan.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines
 oficiales de la Provincia numerados 50 y 51 y
 se acordó el obediencia y cumplimiento de los
 R. D. ordenes y C. B. que contienen, pu-
 blicandose las que lo requieran. Con lo
 qual se dio por concluido este Cabildo que
 firmaron los Sres. Concurrerentes, de que
 certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Garcia y Sanchez
 Lafra
 Ocaña
 Baena
 Merino
 Antonio Valera

Los
Señores Concejales.

García
Pino
Vizcaino
Aranda
Balbende
Funes
Mena
Montoro

La Villa de Triego a diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve reunido en su sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia que Don Barea D^{no} de Castil de Campos elevó al Excmo. no Sup. Solítico de la Prov. en solicitud de que se anulase la subasta acordada por este Ayuntamiento en sesión de nueve de Enero anterior para el arriendo de tres suertes pertenecientes a este Cabdal Comunal, mediante a que no habiéndose dado en Castil de Campos la competente publicidad al edicto que fue remitido anunciando dicha subasta no había podido el recurrente licitar la del n^o cuyo cultivo había estado en su familia por espacio de muchos años, y esta autoridad remite citada instancia a informe de este Ayuntamiento quien evacuando dicho acuerdo que el Don Barea no habla con exactitud en los hechos que refiere, mediante a que supone terminada una subasta que esta comiendo y cuyo último remate deve verificarse el Domingo proximo B. a los Comienzo de averiguando esta Corporacion asegurar el grado de publicidad que en Castil de Campos se diere al edicto que con fecha B. de Enero anterior fue remitido al Excmo. Alcalde de esta Poblacion para que se subiese mandando fijarlo en el sitio acostumbrado de ella, sin embargo que en el Expediente de subasta que se refiere obra el oficio de remision de dicho edicto con la nota de haberse fijado, y es presumible que esta diligencia se practicara por el primer remate de la suerte en cuestion mayo en un vecino de Castil de Campos



como mejor licitador.

Y finalm.^{te} se dio cuenta de los cobrines oficiales de la Prov.^a desde el numero 12 hasta el 19 inclusive y se acordó el obediencia y cumplimiento a las D. ordenes y circulares que conciernan y publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluso con los autos ordinarios que firman los Pres. concurrentes, de que Certifico =

Garcia Carrasco Lavita H. Pinol

Armas
Fons

reclutamiento
Merino

- Pres. Concejal
- Garcia
 - Pino
 - Luzco
 - Aranda
 - Balbarde
 - Senche
 - Fons
 - Merino
 - Perrera

Antonio Valera
y
Pino

En la Villa de Trigu a veintey siete de febrero de mil ochocientos y nueve reunidos en su sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al momento se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Excmo. Sup. Soltero de la Prov.^a fha. 23. de Enero anterior previniendo se manifieste si era concluyda o lo adelantado que se halla el plano geometrico que segun se participo a aquella Autoridad habia en

Una sola persona que lo formara y se acordó hacer presente a su Sesión que aun todavía nada se había hecho de aquel trabajo por que la persona encargada de el. había estado enferma y había también tenido a su cargo la formación del Departamento de inmuebles con el fin de la Junta General, pero que inmediatamente se procedería a la formalización de dicho plan y que se daría cuenta de los adelantos.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. desde el num. 20 al 22 inclusive, y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R. Ordenes y circulares que concierne publicándose las que lo requieran, y en cuanto a la circular de la Intendencia n.º 143 del 10. del actual inserta en el boletín n.º 21 en que se previene se proceda al nombramiento de la mitad de Joritos que han de formar la junta evaluadora de la riqueza p.ª del Repartim. del año inmediato y se proponga la lista triple de la otra mitad que ha de nombrar la Intendencia, que el Cavallero D.º Fermine de Alcalá D.º Fernando Linares y Regidor D.º José de Torres Quintado quedas encargados por Comisión de esta Municipalidad para hacer el nombramiento y propuestas precedidas anteriormente con lo cual se dio por concluso este Cabildo ordinario que firmen los Sres. Concejales de que Certifico =

García y Saracho
Larrosa
González
Amador
Pemberton
Merino



Nicasio Herrera

Antonio Valera

Pres. Concejales

- Gasca
- Lino
- Zucita
- Arenas
- Balbera
- Montano
- Molina
- Resche
- Ostia

En la villa de Pucallpa a tres de Marzo de 1839
 en una sesion convocada y muere reunidos en su sala Capitulada
 los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se dio
 libre y acuerdo lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gov.
 Intendente de P. de la Prov. a fha. 3. del actual y se
 comunico que se debe el dia 15. al 30 del mismo no se
 presenta en la Admon. de Comis. Directa la comu-
 nicacion que se mando en la circular inserta en el bolet-
 in oficial n. 19. para conferenciar sobre la decla-
 racion de agravio que se hizo al Repartimiento del
 ano ultimo se tendria por retirada la demanda y al

En 2 de Marzo de 1839
 se certifica de
 este particular, a P. de la Ley, y se acuerdo: Nombra
 los individuos que
 componen

el Ayuntamiento recurso en la multa que señala el articulo
 a los Caballeros Regidores D. Antonio de Arenas y
 D. Juan de Torres Huatado que se hallaban presentes
 y a los individuos de la Junta Municipal D. Juan de Dios
 de Pantoja y D. Loreo Gomez Baldivia y para que en el
 termino que se señala se presentaran en la Capital
 de la Provincia con el objeto prevenido en citada cir-
 cular, a cuyo fin se les confiere comision en forma
 con las facultades necesarias y con la de que si al-
 guno tubiese algun impedimento para verificar su
 presentacion queda a su poder a alguno de los
 señalados para que en su nombre desempeñe su comen-
 do.

Tambien se dio cuenta de una instancia

de Agustín Cano de esta vecindad y morador en el
lugar de su término pidiendo autorización pa-
ra edificar una casa en la Veada Real que se
dijó por la inmediación de otra aldea y se aco-
rdó: Que una Comisión compuesta de los Cavalleros Regi-
dones D. José Torres Novales y D. José Ortiz que se
hallaban presentes pasara acompañada del portero
guro. Antonio Recuerda a expresado sitio y se con-
vió que de esta concesión no se seguía perjuicio pu-
blico ni particular ni el señalamiento del terri-
no que se apeteció tasando el Canon Anual que por
el deo satisficiera a aquel interesado.

En P. se dirijieron los oficios —
Asi mismo se acordó en vista de la necesidad
apremiante en que se encuentra la casa de mater-
nidad de esta Villa y de los escasos recursos con que
se cuenta en la actualidad para atender á sus obli-
gaciones dirijir oficios á los Excs. Alcaldes de la
Villa del partido con el objeto de que inmediatamente
ingresen en la depositaria de otro establecimiento
los descubiertos que á favor del mismo tienen pro-
cedentes de la granata de los años anteriores.

dirijida la expo- sicion en el mismo dia 10.
Igualmente se acordó que por el Exco. Alcalde presi-
dente se remita al Exco. Jefe Superior de la Provin-
cia una sumaria exposicion manifestándole la miseria
en que por efectos de la sequia que se experimenta se
encuentra la Clase menesterosa de esta Villa y su
término y que no teniendo la Corporacion recursos
de ninguna clase para atajar los males que por todo
concepto amenazaban á la Poblacion se sirbiera
autorizada para que de las existencias delposito
enajenara quinientos fanegas de trigo ó cebada ó
sus productos en pagar á los jornaleros un jornal
modico y que se ocuparan en la conyugacion de
camino y otras obras de utilidad publica separan-



dolor así del vino y del que puedan comprometer la tranquilidad pública.

Y finalmente se dio cuenta a los Coletores oficiales de la prov. de Caceres el numero 23. hasta el treinta inclusive y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R. D. ordenes y CIRCULARES que contienen publicaciones las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario que firman los Sres. Concejales, del que Certifico:

Francisco Carrero Pariente J. Pinol
Antonio
Ontie
&
Merino
Antonio Calera

Concejales
Baena.
Baena.
Baena.
Baena.
Baena.
Baena.
Baena.
Baena.

En la Villa de Puégo a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente:
En primer lugar se acordó que por el Sr. Alcalde Presd. se vuelva a suplicar al Sr. Jefe Superior Político de la Prov. con el fin de que conceda a la Corporacion la autorizacion que le fue pedida con fha. 19 del actual para enagenar quinientos fanegas del trigo existente en el Posito y atender con su producto al socorro de los jornaleros de esta Villa que se hallaban en la mayor miseria por falta de trabajo

mediante a que la necesidad es cada día mayor y menor
los recursos de este Vecindario para destinarla, a lo q.
se agrega que también piden ya algún auxilio y q.
se les socorra de cualquier manera los jornaleros del
campo de este término que son en mayor número que
los del Pueblo.

También se dió cuenta de una instancia
de Juan Serr.^o Torralbo y Fran.^o Serrano por la encar-
gado en el repartim.^{to} de las aguas de las acequias al-
ta y baja de esta Villa solicitando se les autorice p.
sacar de día dos ramales de agua para beneficiar las
sementeras segun se ha acostumbrado hacer en otros
años escasos como el presente, y se Acordó: No ha-
ber lugar a lo que por estos interesados se solicita se-
gun y en el modo que ellos lo apetecen pero se les con-
cede el que las aguas se recojan a noche a las ocho en
vez de las diez como hasta aquí se ha hecho y no se
dejen correr hasta las siete de la mañana, con cuyo
aumento de tres horas, consiguen los recurrentes una
mayor ventaja de la que desean no causandose en
ella el perjuicio que de otro modo se inferiria a la
generalidad del vecindario en el día frute que pena
de sus respectivas aguas.

Y finalm.^{te} se dió cuenta de los Boletines
oficiales de la Prov.^a n.^{os} 31 y 32 y se Acordó: El ob-
decimiento y cumplim.^{to} de las R.^{as} ord.^{es} y circulares
que contienen publicandose las que lo requirieran. Con
lo cual se dió por concluido este Cabildo ord.^o que firmaron
los S.^{es} concurrentes, de que certifico =

García y Saraceni
Barral
X. Pineda



Anna Baerhoff
Herrera

valverde

Ortiz

Mexico

Antonio Valera
Pro. del Jefe Pol.

- Pres. Conc. Municipal
- Papial
- Pino
- Luzita
- Lopez
- Pacua
- Arenas
- Balbeade
- Montoro
- Ortiz
- Mexico

En la Villa de Diego a diez y cinco de Abril de mil ochocientos y nueve, Reunidos en su sala Cap. los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de D. Francisco de Paula Torres Huetado maestro de escuela primaria de esta Villa solicitando que a su continuacion se sirva informar al Ayuntamiento cuanto le compete a cerca de su comportamiento en la asistencia e instruccion que da a sus discipulos y los adelantos que estos hayan hecho desde que la ensenanza esta a su cargo, asi como tambien lo que sepa y le compete sobre su conducta moral y politica, y se acordó evacuar el informe requerido de la manera mas favorable que asi lo mereca en todo concepto el maestro en quien la corporacion confio la educacion de la juventud en el año pasado de 1846.

Tambien se acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se pida a Sr. Jefe Sup. Político de la Prov. la competente autorizacion para reparar entre los Labradores de esta Villa y su termino los fanegas de trigo delposito que necesitan para la presente Utienda.

Finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Provincia desde el numero 28 hasta el 35 inclusive y se acordó el obediencioso y cumplimiento de los Reales ordenes y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cavildo ordinario que firmaron los Pres. municipales, de que Certifico

En el mismo dia 17 se dirijio el oficio al Sr. Jefe.

Francisco Parafont
Antonio Valera
X. Pinob

Zafra

Baena

Navarro

Arenas

Ortiz

Antonio Valera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

S. Concurra
 Garcia
 Pino
 Quirza
 Zafra
 Arenas
 Benche
 Lores
 Herrerad.
 Almonte
 Merino
 Remitido la copia
 en 2 de Mayo

En la villa de Píego a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en su sala capitolar los S. el Ayuntamiento general mandado se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.
 En primer lugar se dio cuenta de una orden del Sr. D. José de la Cruz, de fecha 15 del actual, fecha en la que el Sr. D. José de la Cruz se había presentado en la Administración de Directas la Comisión que tenía que celebrar la Conferencia sobre la ratificación o denuncia de la Reclamación de agravios hecha al Ayuntamiento de la Contaduría de inmuebles del año próximo pasado, y que la multa se mil reales, si no se presentaba la dicha Comisión y se acordó: Elevar a su S. una exposición manifestándole que mediante el conocimiento que se habían tomado de lo que resultaba ser mayor la riqueza de esta villa de lo que hasta aquí se ha considerado, desde luego que se retiraba la dicha Reclamación y se obligaba el Ayuntamiento a hacer la próxima denuncia al respecto del doce por ciento prevenido por la ley.
 Así mismo se dio cuenta de una instancia de D. Luis Gaxua y Larrañaga de esta vecindad solicitando la reducción al censo que paga a propio, y una finca situada en la Dehesa de Leon, mediante el deterioro que ha sufrido de las abaridas del río Salado con quien linda, y se acordó: Que sin embargo de que constaban a la Corporación los perjuicios que aquel interesado reclamaba, no estando en sus atribuciones acceder al solicitado, que se remita la instancia Original al Sr. Jefe Sup. Político de esta Prov. y a la resolución que correspondiere.
 Y finalmente se dio cuenta de los Boletines oficiales de la Prov. desde el n.º 46 hasta el 60, inclusive, y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R. ordenes y circulares, que contienen, publicándose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cañido ordinario que firman los S. concurrentes, de que certifico.

Remitido la copia
 al S. G. N. en el mismo
 día de Mayo

García y Larrañaga

Larrosa

Herrera

Arenas

Zafra

[Signature]

[Signature]

Lores

Merino

[Signature]

Antonio Valera

En la villa de Píego a primero de Junio de mil ochocientos...



Pres. concurrente

- García
- Pino
- Ducida
- Zafra
- Arenas
- Baena
- Hernandez
- Montoro
- Morales
- Ortiz

ciertos cuarenta y nueve, reuniendo en su Sala Capitular los
Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y
acordó lo siguiente.

Se dio cuenta de una instancia de Manuel Molina
natural de Castil de Campos solicitando el sobrante de la Su-
este número 6 sita en la delgada Vega de dha. Poblacion medi-
ante a que habiendose subastado para su arrendam. to solo se
ha tenido presente su primitiva cavida de cuarenta fan. y en
el dia consta de mas por varias razones que hizo su padre
politico cuando la obtuvo en arrendam. to en cuyo mismo concep-
to apetecia el peticionario dho. sobrante y se acordó que los
Cavalleros Regidores D. Antonio de Arenas y D. Juan Manuel
Baena que se hallaban presentes pasaran acompañados del
Jefe agrimensor D. Don de Torres Huerada a expresado sitio
y practicaran la mensura de dha. y arrendam. to de indicada
suerte para saber cual sea el sobrante, citandon p. esta di-
ligencia a aquellos en cuyo favor fue venutada y que en el
resultado que ofrezca se vuelva a dar cuenta para desaminar
lo demás que corresponda.

Y finalmente se dio cuenta de los Colegios oficiales de la
Prov. desde el num. 61 hasta el 63 inclusive, y se acordó el
obediencia y cumplimiento de las R. ordenes que continen, publican-
dose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluso este
voto ordinario que firmaron los Pres. concurrentes, de que conti-

fin-

García y Baena
Arenas
Zafra
Ortiz
Baena
Torres
Molina
Antonio Valera



Pues concurre

Garcia
Luis
Luzuriaga
Palmerin
Baena
Lafra
Montano
Merino

En la Villa de Tlaxiaco a quince de Junio de mil ochocientos Cuarenta y nueve reunidos en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al momento se espresan, se delibero y acordo lo siguiente.

En la Comision nombrada en sesion de veinte y siete de Mayo ultimo se presentaron los trabajos dados en desempeño de su Comision para el nombram^{to} de la junta de Jexitos y suplentes que han de componer la Junta evaluadora en la riqueza inmueble cultivo y ganaderia para el repartim^{to} del año proximo venidero de 1840, y visto por el Ayuntamiento el auto con que esta Comision habia procedido

acordo: aprueba referidos trabajos, y en su consecuencia quedaron nombrados en clase de Jexitos para que compongan la junta de dicha Junta, Juan Jose Muniz, Don Leon de Laguna, D. Pedro Leon, D. Tomas Morales, D. Luis Davila, D. Jose Villalba, y D. Jose Gonzalez, estos tres ultimos hacendados forasteros, y en clase de suplentes a Pedro Brilla, Jose Andres Garcia, D. Fernando Munoz y Vicente Carrillo de esta ciudad a quienes luego que se reciva el nombram^{to} de la otra junta hecha por el Sr. Intendente en virtud a las propuestas que por triplicada se le haga inmediatamente se pasaran por el Sr. Alcalde Jefe de este los oportunos oficios haciendoles saber su nombram^{to} para que concurren a tomar posesion de sus cargos y queda constituida la junta Jexicial.

Y por ultimo se dio cuenta de los Colecciones oficiales de la Provincia desde el num.^o 61 hasta el 67 inclusive y se acordo: el obediencia de los R. D. Dones y circulares que contienen por decimosexto y cumplimiento de los R. D. Dones y circulares que contienen por obediencia de los q. lo requirieron. Con lo cual se dio por concluido este Cavildo ordinario que firman los Sres. Intervinientes, de que Certifico.

Garcia y Larrañaga
Luzuriaga
Palmerin
Baena
Lafra
Merino
Antonio Valera



Pres. Comandante
 Puro
 Durán
 Balborda
 Lafra
 Arenas
 Mesino
 Morón
 Ortiz

Villa de Siego a Veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve
 reunidos en su sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la Prov. de Sta. Fé del actual en la que en uso de su facultades y en presencia de la propuesta que se fué remitida en 16 del mismo se sabe nombrar para peritos y suplentes, a D. Juan Poldani menor, Pedro Mariano León, Cudal Swatel, D. Rafael Naval, Don Pango Carrillo, Antonio Nayo Soriano, Don Cipriano, Eulogio Carrillo Gutiérrez y Don del Sagrado Molina, los que con la otra mitad nombrada por la Corporación en Cabildo de 16 del corriente compongan la Junta evaluadora de la riqueza de esta Villa, y se acordó: quedava elevada la Corporación y que por el Sr. Presidente se dirigian los oportunos oficios participandolos a cada uno el nombramiento que les resulta y que representen en esas Casas Capitulares a las diez de la mañana del día cinco de Julio proximo para que se constituya dicha Junta y de principio a sus trabajos; verificando lo cual se dara cuenta a aquella Autoridad segun que asimismo lo previene.

En el mismo día 26 se despacharon los oficios que se mandan en esta participacion.

Asi mismo se dió cuenta de otra orden del Gob. Sup. de Sta. Fé del actual previniendo que inmediatamente se remitian a la Junta de agricultura las noticias estadísticas del ganado Caballar que existia en este termino Municipal con arreglo a lo mandado en la circular de 22 de Mayo ultimo inserta en el boletín oficial numero 66, y se acordó: que por el Sr. Presidente se manifestara a aquella Autoridad que en esta Villa y su termino Municipal no existia ganado alguno en el sentido que determina la regla 1.ª de la circular de 16 de Abril ultimo inserta en el boletín oficial numero 49, participandole al mismo tiempo que solo existian por un caballo aporcionado cinco vacas y cinco yeguas divididas en casi otros tantos proporcionalmente y de ellas muy pocas destinadas exclusivamente a la Cría.

Y finalmente se dió cuenta de los boletines oficiales de la Prov. desde el numero 68 hasta el 79 inclusive, y se acordó el obedienciento y cumplimiento de las R. D. ordenes y circulares que continen publicandose las que lo requiriesen. Con

Lo qual se dio por concluso este Cavildo ordinario que firman los
Sres. Concejales, de que Certifico =



[Handwritten signatures]
X. Finos
Luis...
Valverde

[Handwritten signatures]
Armas
Lafra
Merino
Ortiz

Antonio Valera
Pres. Priv.
No. 10

San Juan de los Rios En la Villa de San Juan a diez de Julio de mil ochocientos
Garcia, Cuarenta y nueve, reunidos en su sala Capitular los Sres.
Simp. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y
Jurado. acordó lo siguiente:
Asens. En primer lugar se dio cuenta de una Certificación
Palbende) de D. Demetrio Garcia de los Puntos licenciado en Medicina
Hozar y cunjo de la Ciudad de San Juan acreditando hallarse enfer-
Mortero mo e impedido para todo trabajo mental D. Jose Gonzalez
Hozar uno de los señores de esta Ciudad a quien como hacendado forastero se le
Ortiz de esta Ciudad a quien como hacendado forastero se le
nombró perito evaluador y otra causa presentada por
Jose Espinosa que tambien fue nombrado con el mismo
objeto por el Sr. Jefe en la mitad que le corresponde
por ser mayor de sesenta años como lo acredita su
Causa y se acordó: Ultimamente por justa causa y otras
causas y que desde luego se le cesare del cargo cesando
a su desempeño los suplentes que les correspondan

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. Salvador
Hozar de una Vecindad solicitando la distribución de



Las aguas de la acequia alta del partido de Arnedo en-
 tre los propietarios que tienen sus fincas en otro sitio
 y se benefician con el agua de referida acequia en propor-
 cion a la mayor o menor cantidad de tierra que cada cual
 posee, mediante a' que hasta el presente se ha se-
 guido una costumbre muy perjudicial por su despropor-
 cion en el repartimiento del referidas aguas, y se acordó:
 Que una Comision compuesta de los Caballeros Tenientes
 D. de Alcala D. Fernando Quintanilla y Regidor D. Juan de
 Torres Hincade que se hallaban presentes procediera
 sin perdida de tiempo a' practicar el repartim^{to} in-
 terado haciendolo en cantidad proporcional con la cantidad
 de fan. de tierra que cada uno de los propietarios
 tenga citandolos para este efecto y tomando previamente
 los conocimientos que estime oportuno a' fin de que
 no se recusa el mas libre ejercicio por alguna de las
 partes interesadas y todo lo dispuesto de aquel be-
 neficio con la dicha proporcion y con arreglo a' los litros
 de agua que deva llevar referida acequia.

Asimismo se dio cuenta de otra instancia al D.
 Juan Jose Salomegu de esta Ciudad solicitando se
 le inscriba en la matricula de Comercio en clase de Abo-
 gado mediante a' hallarse con todos los requisitos que
 se exigen para el desempeño de la facultad segun lo
 acredita con la presentacion del titulo que le fue expedi-
 do por el Ministerio de la Gobernacion en diez y nueve

de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y
cuatro y se acordó: Que por el Sr. Alcalde presidente
se pade las oportunas notas a la Administracion de
Contribuciones Directas de la P^{rov} con arreglo a lo pre-
venido en las instrucciones vigentes para que tenga efec-
to la inocupacion interesada y que pueda desempeñar
el peticionario la facultad de Abogado donde y como le
combenga.

Del propio modo se dio cuenta de otra instancia de
D. Fernando Aguilera y Aguilera de una vecindad solitaria.
de que habiendo recurrido a virtud del acuerdo de este Ayun-
tamiento y de conformidad con lo ordenado por el Sr. Jefe Sup^{te}
Notario de la P^{rov} al libro de Vecindades de la Ciudad de Madrid que
le fué presentado y no encontrando que alguna finca por
el Cortijo de su propiedad llamado de la Viña en direccion
del Norte al Sur, que se le libre un certificado bastante a acor-
darse así y que vacuado se le entregue con la instancia
todo original para los usos que quedan combenidos y se acor-
dó: Que hallandose bien combenido este interesado a con-
sistencia del reconocimiento practicado, del que por las notas
de su Cortijo no atraviesa Vecindad Real alguna en la dire-
cion indicada puede desde luego agitar en el Tribunal
que correspondiere la accion competente contra el que lo in-
quiere ó trata de turbarle en la posesion que tenga adqui-
rida, no habiendo por consiguiente lugar a la fijacion del
Certificado que apetece en su referida instancia. La que
le sera devuelta p^{or} los fines que le importan.

Y qualm^{te} se dio cuenta de un oficio de la J^{nta} de Agri-
cultura de la P^{rov} J^{nta} de Junio ultimo interesando
varias noticias a cerca del estado de la agricultura, sus ne-
cesidades y los medios de satisfaccion, con el objeto de cum-
plir lo que se previene por R^{el} orden del Rey del mismo



y se acordó: Que se haga presente a referida junta que en esta Villa no ofrece la agricultura necesidad de ninguna clase mediante a que lo montoso y quebrado del terreno hace que no deba esperarse mayor producto del que nace pues lo poco que rtribuya es el que se cosecha en esta parte inmaximam de lo que puede obtenerse y esto es devido al celo y laboriosidad del sus habitantes que a fuerza de sudores y esmero los mas prolijos consiguen en alguna tanto suplir la falta de la naturaleza.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Proc. desde el num.º 1.º hasta el 3.º inclusive y se acordó el obediencia y cumplimiento de las Reales ordenes y cédulas que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cavildo ordinario que firman los Sres. Concejales de que Certifico.

[Handwritten signatures and names]
 Juan y Juan...
 Antonio...
 Herrera...
 Merino...
 Torres...
 Ortíz...
 Herrera...
 Merino...
 Torres...
 Ortíz...
 Herrera...
 Merino...

- San. Concejales
- García
 - Pérez
 - Quarta
 - Arenas
 - Lovato
 - Montoro

En la Villa de Pucgo a veinte y cuatro de julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido en su sala Capitular los Sres. de que se compone el Cabildo, se acordó y se acuerda lo siguiente: Que al margen se expresan, se de-

Antonio Valera
 Pro. J. P. ...

En primer lugar se dio Cuenta de una cón.
de la Intendencia de la Prov. de Sta. M. del actual en la
que se inserta una de la Direccion genl. de Contrib.
indirectas fha. 23 de Junio anterior, en la que aten-
diendo al espíritu de lo acordado en el Ayuntamiento de Almedinilla
frento a lo que se determinó en el Real Cédula de 1850 se encargaron a
dicho Pueblo de la contribucion de Consumo con absoluta
separacion de la de este Pueblo a q. ante parte-
necieron, y se acordó: Quedaba encargada la Corporacion
y q. se archibe citada cón. en el paquete correspondiente.

Y finalmente se dio Cuenta de lo que se negoció con el Sr. D. D. de 82 hasta el 87, in-
cluyendo y se acordó: El Obediente y Cumpli-
miento de las Reales Ordenes y Circulares q. contienen
publicandose las q. lo requieran, y en cuanto a la
Circular de la Intend. n.º 6 q. inserta en el del
87 del presente lo del actual en q. se comunica
el Repartimiento entre los Pueblos de la Prov. de El
Millon trescientos y sesenta mil p. q. le han cor-
respondido p. lo 50 millones q. faltaban p. el
completo de los 300 con q. p. el presente año
se cubra cargada la Higuera en muebles, el cul-
tibo y la Ganaderia con arreglo al art. 5.º de la
Ley de preempcion, de cuyo cupo han correspondido
a este Pueblo treinta mil y seiscientos reales v.
con mas el recargo del 4 p.º a cobranza, q.
se proceda sin perdida de tiempo y con sujecion
estricta a lo prevenido en citada Circular, y
art. de la Intencion q. en la misma se inser-
tan al Repartim.º individual entre los Contribu-
yentes a quienes se carga con la obligacion de
este pago, a fin de q. todas las operaciones estén
concluidas p. q. en el dia cinco del mes de
Agosto proximo se pueda hacer la recaudacion
de la mitad de este Repartim.º adicional a la vez
que se haga la de el principal, segun que así
se establece p. la Antecitada Circular.

Con lo cual se dio por concluido este
Caucho q. firmaron los Sr. Capit. y Concarnates
de q. ante mí se le dio el certifi.º =

Francisco de Paula ...
Juan ...



Arenas
 y
 Fontes

Ortiz
 Merino

Herrera

Antonio Valera
 Pro. *[Signature]*

- Cher. Concurr.
- Guinea
 - Quinta
 - Zafra
 - Baena
 - Montoro
 - Merino
 - Ortiz
 - Arenas

En la villa de Niepo a siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en la capitulo los señores de H. J. al margen se expusieron e deliberaron y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de D. Miguel Calix de una Reintegro Arrendador de granos de consumo de vino, vinagre, aguardiente y aceite, hizo al Sr. Arrend. de rentas de la Prov. suplicándole se le diese traslado la dicha H. J. tenia sobre si deberia cobrar derechos del aceite de se consumiera de los fabricantes en la elaboracion del jabon blando, y tambien sobre si a los cocheros de vino vinagre y aceite, se les debien recargar de un afonar las arrobas a dhas. especies que ultrajaron de un pueblo en menor cant. de diez arrobas, a cuyo particular se remite de aquella Almoneda en 26 de julio ultimo y de conformidad con lo expuesto de la Adm. de Indiferencia, que el aceite de se consume en la elaboracion del jabon era exento de dho. no obstante que al arrendatario le a permitida con a toda vigilancia de H. J. a la sombra de aquella franquicia no se le defraudan los dho. de debe ser exhibir de consumo particular del aceite, y en cuanto al otro punto consultado de asan en la obligacion los cocheros e transportes de

traigan dos liquidos p.^a con prueba de menor car-
tidad & seis años, & satisfagan al amudata
no lo dno. como si fueren p.^a de consumo de la pobla-
cion; y cuya insinuacion con la Resolucion expresada
la remite referida Autoridad a esta Corporacion p.^a
su cumplimiento y q.^e se haga saber al interesado
y le avise: Que se guarden y cumplan con toda exa-
ctitud las citadas disposiciones haciendole saber ad-
vertiendole su contenido, librandole & el lo certifica
D. J. Apetereca.

Removida la m.^a
con of. de 9 de
Agosto.

Alambien se dio cuenta a otra insinuacion
de D. Antonio Fernandez y esta vez de unida so-
licitando la adquisicion a cargo de un m.^a de
canta publica de la suerte de tierra n.^o 18 de ca-
bida de ocho fanegas situada en el Bar.^o de la pal-
ma, de la de n.^o 12 de Cavida de seis fanegas en el case-
Man y Arroyo de las alamos, y de Cuarenta fanegas de
tierra. En dicha m.^a se compran y otros llamados
Noro del Rey todo ello perteneciente a este Caudal
Comun y le acordó: Que no teniendo en la
Corporacion facultades p.^a de determinar sobre
este asunto se elevara Dho. insinuacion original
al Sr. Jefe Inf.^o Político de la Prov. p.^a su
Resolucion manifestandole lo veril y combeniente
q.^e es el q.^e se debe a efecto de su enagenacion.

Y igualmente se dio cuenta de los Relevo
oficiales de la Prov. dease el n.^o 88 hasta el 9 de In-
cluidos, y se acordó el obediente y cumplimiento
de las Reales ordenes y Circulares q.^e contiene
publicandose luego lo requirieron.

Y finalmente se dio cuenta a otra orden
del Sr. Jefe Superior Político de la Prov. de Hu. 2 de
actual prebeniendo que se le libre a D. Ben-



Nando Aguilera Certificado de J. G. las
 Añas. de su Cortijo llamado de la bría no otra
 viera Nevada Real alguna y que si Mitiere
 ala Corporacion Morido fundado p. no dan lo
 lo man. feite a su fin. en el term. de Alcaer
 dia y le acord. dir. p. J. Conduite de Sr. Alcalde
 a Ciudad Autoridad v. of. participando que
 Dirigida ha conun el libro la Corporacion el certificado que con
 mencione al J. G. parte apesea sea darlo negativo y no a parte
 en de unimo oin
 7 de agosto
 alguna sentada p. el peticionario, pero q. no tiene
 la Corporacion inconveniente en permitir q. el d. p.
 nando vuelva a Reconocer el libro a N. v. a. acompaña
 do a un Escibano y q. este le franquee quanto
 testimonio apeterca. Con lo qual, se dio J. G. co
 cluido este Carilo ordinario q. firma y S. la
 Curantes de q. Certif. co. =

Garcia y Parangal Jurado

Merino
 Oatin

Antonio Valera

Sr. Concejales
 En la Villa de Tago a veinte y uno de Agosto
 de mil ochocientos cuarenta y nueve N. v. a. en su la
 la Capitular y Sr. del Ayuntamiento que al margen

Gracia Balbade
 Dno Sobate
 Curia Alonzo
 D. v. a. Herrera

se expresan se delibera y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta del informe de la comisión nombrada en Cavildo de 30. de Enero último para mejorar la Heredad reclamada por D. Juan de Dios Jimenez en esta Ciudad en el sitio de Alboroxos y en el que se manifiesta la diligencia y exactitud con que se ha manejado que congoja la diligencia y se acordó que pasara el expediente informe del Cavallero Jueces para que en vista de lo que manifestara determinara la Corporacion lo conveniente.

Al mismo se dió cuenta de una instancia de Antonio Molina de esta Ciudad despidiendose de la que ha tenido por espacio de cuatro años mediante a que trata de trasla darla a la Villa de Alcaudén y solicitando se le libere a continuación de otra instancia informe sobre la conducta que halla observado durante su residencia en esta Villa con devolución de todo el original para los usos que se le combengan y se acordó haberlo por despedido manifestandose por via de informe que no consta a la Corporacion haya dado lugar interesado el menor motivo para dudar de su conducta.

Y finalmente se dió cuenta de los boletines oficiales de la Prov. desde el num.º 94. hasta el 99 inclusive y se acordó el obediencia y cumplimiento a los Reales ordenes y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo que al se dió por concluso este Cavildo ordinario que firmaron los Sres. concurrentes, de que Certifico =

García Carmona
H. Pincho
Larriba
Herrera

Antonio Valera

Pro. J. J. J.

En la Villa de Lugo a once de Setiembre de



(Señor Conde)
 Paredes
 Puno
 Tarma
 Arequipa
 Moquegua
 Balboa
 Arequipa
 Moquegua
 Arequipa
 Arequipa

Mil ochocientos cuarenta y siete Reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una comunicación del Gobierno Sup. Político de la Prov. de Arequipa del actual en que se incluye la Real orden de D. N. de Agosto último comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno N. S. M. de S. M. el Expediente instruido por esta Villa sobre la exención de este Caudal de Impuestos del pago del Veinte por ciento del Contingente, y por cuya R. Orden se manda, con mérito a lo dispuesto sobre el particular que este Caudal común está obligado al pago del Veinte por ciento y no al del cinco como se pretendía y de consiguiente que se encargara inmediatamente en la depositaria o otro Gobierno Sup. todo el descubrimiento que resulte por uncuando concepto, y se acordó dirigirse una oposición a esta autoridad suplicándole se sirba apelar el debito para que se solucione en diferencias más y se propongan otras medidas por si aquel no tubiere lugar para que se haga referido pago que siendo la deuda tan considerable toca en lo imposible el satisfacerla de una sola vez a menos que no se quite el Caudal que es el obligado a responder sea

La B^{ra} Ser.^a fue di-
rigida la Exposicion
y librado el Certifi-
cado.

aquella solvencia y al mismo tiempo que se libre un
Certificado con Vista de antecedentes en el que se ma-
nifieste con toda claridad la parte de decto que corres-
ponde pagar en promata a las poblaciones emancipa-
das por el Caudal que a cada cual se le adjudicó me-
diante a que la deuda contraida en los años des-
de el de 1833. hasta el de 45. inclusivos afectava a todo
el Caudal y no se tubo presente al tiempo de dividir
lo para que acompañando este Certificado a la
Exposicion Acaudalada se haga Cargo a cada Pueblo
de lo que en proporcion deya pagar.

Tambien se dio cuenta de otro orden de la mis-
ma Autoridad f. 3. del actual en la que se incluye
la comunicacion que le dirijió el Secretario General
de la Academia de Nobles Artes de S. Fernando ma-
nifestando que la Junta no ha podido tomar en co-
sideracion el plano y presupuesto de gastos remiti-
do ultimam^{te} para la reparacion de la Carcel de esta
Villa por hallarse aquellos documentos deteriorados
por malos alabijos y en su virtud dho. Gobierno Sup.^{te}
participa el nombramiento que hace en el Arquitecto
D. Manuel Garcia del Alamo para que pase a esta
Villa a la formacion de dho. plano y presupuesto y
se acordó que por el Sr. Alcalde Presid.^{te} se dirija
oficio a la respectiva Autoridad manifestandole que
en el año pasado de 1845. se instruyó un expediente
con aquel objeto y que en el aparece el plano y pre-
supuesto que de su orden formó el Arquitecto de

11-9-1848



la Capital D. Miguel de Luque Reclamando tambien el repatriamiento de los gastos hecho entre los pueblos del partido y las propuestas de arbitrios que estos hicieron para subvenir a aquellos, y de consiguiente que hallandose este expediente concluso y que original obrara en la Jefatura Solitaria parecia necesario reproducirlo con los gastos indispensables que su formacion sea de ocasionar.

dirigida la comunicacion en 13 de Set.

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio de referenda Autoridad Jha. 7 del Com. denegando la solicitud en 30 de Agosto ultimo para que se levantara a esta Corporacion el apremio que tufre por los debitos del contingencia del puerto o varios años de los arbitrios impuestos sobre el vino y aguardiente respectivos al año ultimo y por el prest de los peones procedente del año en que se extinguió esta fuerza, y se acordó que inmediatamente se remitiera lo perteneciente a los arbitrios de vino y aguardiente acompañando un certificado de la orden del Excmo. Sup. Solitario de la Prov. fechada en el mes de Set. del año anterior en que se le designaba a este Ayuntamiento lo que debia satisfacer por dicho concepto, que tambien se remitiera otro certificado de la orden que esta Corporacion tubo en el año pasado de 1878 para

satisfacer el prest de recupereros a D. Rafael del Hoye
 apoderado de dña. Juana y el endoso que este hizo
 para que se pagara a la orden de D. Juan Antonio
 Casqueso a quien se abone y cuyo documento juzga en
 las cuentas de referido año de lbs. partida siete a la
 data documento letra F. y finalon. to que se diga respec-
 to al contingencia deposito que se sirba su Señoria mandar
 a la oficina donde correspondia que se haga el abono en
 todo el devito que resulta con parte de la certificacion
 de dividendos del Banco Español de S. Fernando que tien-
 ne este Establecim. to en aquella Capital segun se ha cer-
 tificado en otros años.

Y por ultimo se dio cuenta de los boletines oficiales
 de la Provincia desde el numero 100. al 108. inclusive y
 se acordó el obediencia y cumplimiento a las R. O. rdes.
 res. y circulares que contienen publicandose las que lo
 requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cavildo ordi-
 nario que firman los Sres. concurrentes, de que Certif. se.

Garcia y Sanchez
 Lavinia
 X. Pinol

Armas
 Herrera
 Merino
 Baena
 Latorre
 Antonio Valera

Sres. concurrentes

En la Villa de Siego a veintey uno de Setiembre de
 1810. el Moritono Mil ochocientos Cuarenta y nueve Mundos en su Sala Capiti-
 lular de las Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan
 se deliberó y acordó lo siguiente.



En primer lugar se dio cuenta del informe emitido por el Caballero Regedor Sindico D. Antonio Sanchez y Sarracalla en el expediente instruido a instancia de D. Juan de Dios Jimenez de esta Vecindad, sobre la demarcacion de una heredad en el sitio de Alboroz, en este termino, y cuyo expediente fue parado a informe de otro. Sr. Sindico por acuerdo de veinte y uno de Agosto ultimo, y con merito a lo que el mismo expone, al reconocimiento practicado por los peritos, con la demarcacion de la heredad indicada y demas diligencias que comprende citado expediente, acordó: Aprobadas en todas sus partes, y que se tenga y guarde para lo subsiguiente, y sea de aprobacion de todos los Vecinos, la heredad señalada; por cuya razon no pareca justo el que se gravase al peticionario con el pago de un canon anual, segun propone el Sr. Sindico, atendida la calidad de publica y de uso comun que se da a citada heredad, y que no es para el particular del D. Juan de Dios Jimenez, a quien se le entregara el expediente original para los usos que le importen.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Provincia desde el numero 1.º hasta el 113.º inclusivo y se acordó el obediencia y cumplimiento a las Reales ordenes y circulares que continuan publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido.

este Cabildo ordenase que firmasen los Sres. concurrentes
de que certifico =

García y Saraceni
 Anonás
 Ortiz
 Valverde
 Merino

Antonio Valera
 Sr. Diputado

- (Sres. concurrentes)
- Jino.
 - Quica
 - Zafra
 - Balbuena
 - Bacua
 - Arenal
 - Mexico
 - Sanche
 - Montoro

En la Villa de Siego a doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve Reunidos en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de don Manuel Ortiz Serrano de esta vecindad y morador en el Depto. Magal de su termino solicitando se le concediera el cultivo de una Notura que habia hecho en aquel mismo paraje fundando con la tierra mediante a no seguirse perjuicio alguno al publico ni particular y a que se hallaba pronto a satisfacer la Renta Anual que se le señalara habida consideracion a la mala calidad de la tierra y a la corta Cabida de la Notura consistente en una fanega y se acordó: Conceder a este interesado en arrendamiento la Notura que indica deviendo pagar por el la renta anual de seis al puesto que a la Corporacion constara la circunstancia y calidad de la tierra y que la cantidad que se expresada era la que correspondia satisfacer por un arrendamiento, de lo que se pasará la oportuna nota al Sr. Diputado de Depo. de Arrendamientos de propiedad para que haga el oportuno avien-

En el mismo día
 Sr. Diputado de Depo. de Arrendamientos de propiedad



to en el libro que correspondo

En B. N. se
dirigis al Sr. Jefe
de of. que le man
de en esta particular:

Tambien se acordó que por el Sr. Presidente se pida
al Sr. Jefe Sup. Solicio de la D. O. a la competencia auto-
rizacion para repartir entre los Labradores de esta Ci-
dad y su termino el trabajo prestado que necesitan del
Santo para la presente sembrada.

Igualm^{te} se dio cuenta de otra solicitud de Calle-
tano Ortiz de esta vecindad solicitando se le conceda
un pedazo de terreno como de tres ^{medios} de vara. en
el espacio que hay desde la parada del Rio Salado por
la parte que afronta al partido del Tarajal, hacia los
huertos de Juan Lopez y Fran. Remache, con el ob-
jeto de fabricar un tejado que es el ejercicio que tiene
y se acordó que por el Sr. Presidente se dirigiera or-
den al Alcalde pedaneo del tarajal para que se

divigia en el un^o preservara a su Autoridad con otros moradores de
este fin 12, la orden^{es} y partidos del tarajal y si estos manifestaban que
que se mande en el un^o ninguno perjuicio se seguia de la fabricacion de otros
de particular -
acefauto se le concediera y en caso contrario se le
denegara.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales
de la D. O. desde el num. 114. hasta el 119. inclusivos
y se acordó el obediencia y cumplimiento de las D. O. ordenes y
circulares que contienen publicandose lo que lo requirieran
de lo cual se dio por concluso esta Cabilde que firman
los Sr. concurren^{tes}, de que Certifico =

[Handwritten signatures and stamps]
Armas Lafra
Lombardi

Melino
Baena

Antonio Valera

Mis. J. J.

- Sres. concurrentes
- Excmo.
 - Jefe
 - Junta
 - Acuña
 - Baena
 - Montoro
 - Molina
 - Herrera
 - Ortiz
 - Tafra

En la Villa de Priego a trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve Vmados en su sala Capitular los los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se acordó sacar a la subasta para su arrendamiento por dos años que son el de 1849 y 1850 la cobranza de las contribuciones en esta Villa con el premio y remuneración que resulta del pliego de condiciones que ha de formarse al efecto y para que esto se practique con la publicidad correspondiente se comunicará por medio de edictos que han de fijarse en los sitios de costumbre en este Pueblo, remitiéndose otro al Sr. Jefe Sup. Político de la Prov. a que se deba disponer su inserción en el boletín oficial, haciéndose en ella presente que se admiten proposiciones a dicho arriendo por espacio de 15 días pues su remate se habrá de verificar en estas Casas Capitulares a las doce de la mañana del Domingo 16 del mes entrante de Noviembre.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. desde el número 120, hasta el 129 inclusive y se acordó el obediencia y cumplimiento de los R. D. ordenes y circulares que continúan publicándose los que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este cavildo ordinario que firman los Señores del Ayuntamiento concurrentes

En 21 de octubre se fija con la Orden en esta Villa y se remite otro al Sr. Jefe Sup. Político



de que Certifico:

García y Sainza *Juntas* *X. Pinol*

Armas
Lafra
Ontiz
Henera

Bacana *Merino*

Antonio Valera
Pinol

Ser. Procurador

- Pinar*
- Pino*
- Quira*
- Arana*
- Palbende*
- Prado*
- Merino*
- Ontiz*

En la Villa de Triego a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos en su sala Capitular los *Sres. del Ayuntamiento* que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden de la *D.ª de Contrab. Indiferente de las Ind.ªs* de 23 de Octubre anterior, mandando se le remitiera a la mayor brevedad un certificado que acredite los arbitrios que con la debida autorización estan impuestos sobre las especies de consumo ya sean provinciales o municipales para el ano proximo de 1850, o que hallada con anterioridad sean viables para lo subsiguiente y comprendiendose si fuerd posible los arbitrios de Almedinilla, Fuente Tajan y Castil de Campos y se acordó que se remitiera certificado de los arbitrios impuestos sobre el vino y aguardiente con destino a la Carretera de Malaga y el de seis r. con la misma aplicacion



trascienda a la Corporacion para que presente a los Labo-
 rantes de esta Villa y su termino en la presente remen-
 tera de las Cuentas de Censo y Censos fanega y seis celemines de trigo
 del Ponto y se Acordo: su cumplimiento y que al efecto se
 trascriba citada y con a la Comision Municipal de dho.
 Establecimiento.

Tambien se dio cuenta de una instancia de Juan Co-
 Aguiñan Romache de esta Ciudad y morador en el partido
 del Hualajal de su termino solicitando se le conceda en
 arrendamiento la huaca de dho. Ciudad de proprio ma-
 nido con el numero 204 y que sita en la dehesa de Leo-
 na mediante a que se halla en cultura por persona
 alguna obligandole a pagar anualmente la renta de
 Censos y Censos de que es la misma que en otros tiempos
 ha ganado y se Acordo: Conceder como se concedia a este in-
 teresado el arrendamiento que apeteca segun y en los ter-
 minos que propone desiendo hacia su primera paga
 en el dia quince de Agosto proximo venidero, pagando
 se de ello la gestionada nota al Depositario de Propio
 para su asiento en el libro que corresponda.

Asi mismo se dio cuenta de una instancia de
 Gabriel Gonzalez morador en Campo de Nuevos de esta ter-
 mino solicitando se le conceda en clase de arrendamien-
 to un pedazo de algo menor de una fanega de tierra
 que ha roturado cerca los yencanones del campo de los
 Morujana huaca con otros del Sr. Duque de Medin-
 azele que labran D. Antonio Villalba y D. Rogelio Serna-
 no obligandole a satisfacer anualmente la renta que



Sr. Conde
 Garcia
 Pina
 Urcia
 Serna
 Malbende
 Lobato
 Torre
 Merino
 Herrera

ciertos Cuarenta y nueve Remidos en sesion Extraordi-
 naria en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento, por
 via citacion que les fue hecha con expresion de causa
 trataron y acordaron lo que concurren a ella y se expre-
 san al margen lo siguiente.

Se dio cuenta de una orden de la G. N. a la
 No. 7. de 19. del actual que fue recibida por el Conde
 de este mismo dia, en la que se transcribe lo comuni-
 cado a otra. Autoridad en 16. del mismo por la Direc-
 cion gen. de Contrib. indirectas referente a que se
 suspenda la subasta mandada celebrar de los Con-
 sumos de esta Villa y Aldeas emancipadas y que
 se prolonga a esta Corporacion el encubramiento por tres
 años en la cantidad de cien mil rs. en cada uno con

En el mismo dia 22.
 fue dirigido a la G. N. en el termino de tercero dia para que
 devenga el oficio q. se
 manda en caso de falta.

lo demas que se expresa en citada orden para que
 se conformada a otro tipo y se otorgue por tres años el
 oportuno documento de obligacion, y se acuerda que por
 el Sr. Alcalde Pres. se comuniquen por el correo en
 este mismo dia que esta Municipalidad sea conforme
 me con admitir la cuota de cien mil rs. que se le
 señala en cada uno por los Consumos de consumos
 obligandose a su pago por si sola y con entera se-
 paracion de las Aldeas segun previene otra
 Direccion sin perjuicio de que pase a la capi-
 tal el apoderado D. Sr. de Torre. H. N. para
 formalizar el oportuno documento con la D. N.

de la Provincia, con lo qual se dio por concluida
 esta sesion extraordinaria que firmamos los
 Sres. Concurrerentes, de que Certifico =

Garcia y Cardenal

Arenas

[Signature]

Herrera

[Signature]

Melino

Antonio Valera

[Signature]

Sres. Concurrerentes
 Garcia
 Arenas
 Herrera
 Melino
 Valera

En la Villa de Tlaxiaco a trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos Cuarenta y cinco reunidos en su sala capitular los Sres. del Ayuntamiento que al dia siguiente se reunieron se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de D. Antonio Chavarri de esta vecindad solicitando que a continuacion de ella se informase sobre su conducta moral y politica y se acordó que habiendo sido buena la obrada para el presente desde que fijó su residencia en esta Villa se informe favorablemente, devolviendole la instancia original a los fines que se imponen.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de Juan Calvo Grande de esta vecindad y morador en la Novava solicitando se le imponga el canon que corresponde a un pedano de tres. de cavidad de un Coleman que ha roturado en la vecindad N. de el Marcha y que al mismo tiempo se le conceda cortiguas a dicha rotura otra cortilla una de tres. en la misma vecindad, p. fabricar una casa donde queda vecino con su familia y se acordó que el Caballero Regidor D. Juan de Torres Huertas que

indirectas a la ^{Al} ~~Gov.~~ en nombre de la Hacienda ^(w) pica.
por la que resulta que esta villa ha de satisfacer por
la contrib. ^{de} Consumos en el año próximo veniente
de 1850, 1851 y 1852 la cantidad de Cuarenta y dos en cada
uno de ellos por los días que devenguen las especies
sujetas a este impuesto y se acordó que para los días
del día de mañana 1.º de Diciembre se combocaran a
estas Casas Capitulares a los cosecheros y fabricantes
de los Ramos de Consumos a fin de celebrar con ellos
el encubramiento parcial de los días de cada ramo y
esto que es el primer medio que debe adoptarse
para la recaudación de la contrib. de Consumos de
que previene el artículo 99 del R.º Decreto de 23 de Ma-
yo de 1845; y en el caso de que alguna de las clases
o gremios se hiciera cargo de uno de los ramos respec-
tivos que se ofreciera el acta correspondiente donde fuere
men los que concurren al acto y lista de documen-
tos bastantes para probar su obligación y manco-
nidad a responder de la cantidad del ramo o ra-
mos que sean objeto del encubramiento por mensual-
dades anticipadas; y con vista del resultado que ofer-
ca la reunión mandada celebrar en este acuerdo se
procederá sin pérdida de tiempo a adoptar otros
de los demás medios que se indican en el artículo
99 de citada R.º Decreto, con respecto a los ramos
que quedan sin concertación.

Finalmente se dio cuenta de los Volúmenes
oficiales de la Provincia desde el número 136, los
del 149 inclusive y todos que fueron integra-
mente de acuerdo el abedecimiento y cumplimiento
de las R.ºs reales y Circulares que contienen pu



licitándose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por
concluido este cavildo ordinario que firmaron los
Sres. concurrentes, de que Ceráfico =

García y Sarracín
Armas J. Pinol
Valverde

Herrera
Merino

Antonio Valera
Pro. J. J. J.

Sres. Concurrentes

En la Villa de Puzos a dos de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos en sesión
extraordinaria los Sres. del Ayuntamiento que al
margen se expresan, previa citación que se hi-
ciera con expresión de causa se deliberó y acordó
lo siguiente.

- García
- Pinol
- Herrera
- Armas
- Valverde
- Merino
- Montano
- Louato

No habiendo tenido efecto el encavencimiento par-
cial de los ramos de consumos, mas que los de sal
y vinagre segun resulta de la obligacion ce-
lebrada en el día de ayer, se acordó sacar a la
subasta para su arriendo por todo el año proximo
venidero de mil ochocientos cuarenta y nueve que
para la contribución de consumos de vinagre, las a-
puas de aceite aguardiente, carne, y fason con

el arbitrio impuesto sobre el aguardiente con des-
tino á cubrir los gastos de la carnicería de Malan-
ga y que al efecto se presuponia el ramo de acey-
te para la admisión de proposiciones en la subas-
ta en la cantidad de Venise y dos mil d. el de agu-
ardiente en la de doce mil por raxon del derecho de
consumos, y por raxon del arbitrio indicado en la de
cuatro mil seuenta y dos, el de los carnes en la
de Cuarenta y cinco mil y el de el jamon que come-
ra unido con el de aceite en la de tres mil con el
aumento del tres por ciento sobre otras cantidades por
raxon de fijos y Cobranza; bajo cuyas bases habia de
abandarse inmediatamente la subasta con las condi-
ciones generales que establece el artículo 13.º del Real
Decreto de 26.º Mayo de 1815, á las que solo aña-
dia la Corporacion, la de que los gastos de expedien-
cia con el remate á la Hacienda del papel
correspondiente fuesen de cuenta del Rematante se
realizasen cuatro remates que habian de tener
lugar en la puerca de esta Casa Capitular el
día á doce de la mañana de los días seis, nueve,
trece y diez y seis del actual, los dos primeros en
que no han de admitirse posturas en menos can-
tidad de la presupuesto á cada ramo y caso en
que en otros de Remates no se presente licitador
alguno se admitiran en el tercero proposiciones en
cantidad que cubra los dos tercios partes en los
tipos celebrados el cuarto y ultimo remate para



la mejora del terreno y despues pujan Manuel
 Siguero editores en los sitios de cotumbre de una
 lla y ramirac otro al Sr. Jefe Sup. Político en
 muy notif. y la Ser. a para que se haga disponer su insercion
 acepto = en el boletin oficial a fin de que cuando a esta
 subasta para la publicidad posible se consiga ma-
 yor concurrencia de licitadores; y para la actua-
 ciones y practicas de todas las diligencias mandadas
 libras de certifi. Anteriormente se nombra al Escno. pueo. de este
 caso en su Duen numero D. Jose Felix Serrano previa su notifi-
 cacion y aceptacion y obtenida esta se sacara cer-
 tificado de este acuerdo para que obre por cave-
 ras del expediente. Con lo cual se dio por conclu-
 ida esta sesion extraordinaria que firmaron los
 Sres. Concurrerel, de que Certifico =

Gracia y Serrano
 Merino
 Luvito X. Vinoh
 Valverde

Antonio Valero
 En la Villa de Puyo a cuatro de Diciembre
 de 1849
 Santos Navarro y sus herederos en la sala Capi-

Des. Concurrer

Pardo
 Luis
 Tuxta
 Lafra
 Sacua
 Malbaca
 Tencho
 Torres
 Merino
 Herrera
 Ortiz

tular los señ. del Ayuntamiento que al margen se expresan se delibere y acordó lo siguiente.

Acordó unánimemente considerable las cargas que afectan al caudal de propios, mayormente en las actualidades y años subsiguientes en que por virtud de lo mandado por el Gobierno de S. M. se halla obligado el caudal a satisfacer el veinte por ciento de sus productos, con más los atrasos que resultan por este concepto, para lo que será irremediable acudir al medio del repartimiento por más gravoso que sea a este vecindario, mediante a lo sobrecargado que se encuentra en todas sus contribuciones; y con el objeto de evitar si posible fuere esta carga que tan pesada le ha de ser a este vecindario, se acordó pedir por conducto del Sr. Intendente al Sr. D. J. de la Torre y la competente autorización para sacar a subasta por todo el año próximo venidero el arbitrio de S. M. en la medida de granos Colmados y sacho en la de S. M., y en la de S. M. en la arroya en acaya que se mide para el transporte de esta Villa y sacho en el que en ella se consume, con destino este producto al caudal de propios.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la S. M. números 1010 y 1011 y leyeron y fueron integrados se acordó el obediencia y cumplimiento de la N. O. y circulares que contienen publicándose las que lo requirieren. Con lo cual se dio por concluso este Cabildo ordinario que firmaron los señ. Concurrerentes, de que certifico:

García y Aranda Tuxta Herrera
 Lafra Torres Ortiz
 Malbaca Tencho



Francisco Mexicano

Antonio Valera

Señ. Concuarentes

En la Villa de Tlaxiaco a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y nueve Mundos en su Sala Capitular la Sr. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

- Prmo. —
- 2.º —
- 3.º —
- 4.º —
- 5.º —
- 6.º —
- 7.º —
- 8.º —

Por el Sr. Alcalde Presid. se manifestó que mediante a los haberes tenidos efecto por falta de licitadores el arrendamiento que ha corrido en subasta pública en la Corporación de todas las contrib. de esta Villa en los dos años venideros de 1850 y 1851. y que conociendo que la voluntad de toda la Corporación era el que se arrendara dicha cobranza con el objeto de que cumpliendo por el arrendatario las condiciones establecidas segun y como resultan del expediente se libertara de los vejámenes y dispendios que le ocasionan las comisiones ejecutivas que contra la misma cobra la Jurisd. cuando a su debido tiempo no se ingresan los rendidos en la capital desde luego se obligava a hacer por si solo la cobranza bajo su responsabilidad y sujetandose estrictamente a las condiciones establecidas al efecto que a esta continuacion se han de insertar quedando por consiguiente en plena libertad para nombrar por si el cobrador que a bien tubiere y el contador que habia de seguir los procedimientos de apremio que dispusese las ordenes vijentes contra los contribuyentes morosos sin perjuicio de pagar cuando el Ayuntamiento se lo requiriera

la fianza correspondiente. Dada la Certificación que se le designará de lo que acaba y para a cargo el compromiso de documentos para la seguridad de la Corporación y oído por la misma el relato y generalidad de lo expresado que se son las proposiciones hechas en el Jm al Sr. Presidente acordó admitirlas y aceptarlas en todos sus puntos y que para su cumplimiento el de la Municipalidad y completa Seguridad se ambas partes se unieron a esta continuación el pliego de condiciones referido a cuya estricta observancia se sujetará cada cual en la parte respectiva; no habiendo en este acto hecho alguno de la fianza que dtes. Sr. Alcalde deva presentar mandándose el traslado para cuando lo tubiere por conveniencia y en la Certificación que expuso fuese en el orden de del tipo prefijado en el pliego de condiciones siguiente.

1.^a El arrendamiento de todas las Contrib. de esta Villa se hace por dos años a contar desde el 1.^o de Enero de 1830. hasta 31. de Diciembre de 1831.

2.^a La Cobranza de dtes. Contrib. se ha de hacer el arrendatario con estricta sujeción a las ordenes e instrucciones que se rijen en la materia.

3.^a El arrendatario habrá de pagar por premio de su trabajo y para la conducción de Caudales a la Capital de la Prov. el cuatro por ciento en la Contrib. territorial de inmuebles, el tres por ciento en la de Consumos, dos en cada Real en la industrial, y además la Cantidad de mil quinientos rs. en cada año que el Ayuntamiento se obliga a satisfacerle de su propio peculio.

4.^a Toda obligación del arrendatario hacia el ingreso de las Contrib. por su Cuenta en la Capital deberá pagarla



tra a tiempo oportuno las Cuentas de pago al Ayuntamiento.
para su toma de Verdad donde correspondiendo avisando y
el importe de las Contribuciones directas ha de pagarse por
trimestres anticipados y el de las indirectas por mensua-
lidades; de suerte que transcurrido el trimestre o el mes
ha de presentarse las Cuentas de pago respectivas

5.^a En virtud de lo establecido en la anterior Condicion
queda a cuenta y cargo del arrendatario el pago de
las directas y demas gastos que se siguen en los procedi-
mientos de las Comisiones ejecutivas que la Intendencia
cepida contra el Ayuntamiento.

6.^a No se admitira proposicion alguna en que se exija
retribucion mayor que la señalada en la tercera Condicion,
y el remate habra de recaer en aquella persona que
se obligue a hacer la cobranza por menor premio del
que queda alho. en la tercera Condicion.

7.^a En el acto de celebrarse el remate, y al tiempo de
su aceptacion habra de presentarse aquel en cuyo fa-
vor se hiciera el remate de fincas vacantes a cu-
sua la cantidad desde veinte a quinientos mil rs. jus-
tificandose el aprecio de ellas y su libertad, con cer-
tificado de los partidos jueces. para lo primero y pa-
ra lo segundo con otro de la Contaduria de hipote-
cas del partido donde radiquen las fincas con-
previsivo por lo menos de hallarse vacantes de toda
afesion de quince años a esta parte.

8.^a Los gastos de Expediente y Encom. y demas que

de stacionen con el del Veintegao a la Hacienda
pública del Sr. el Correspondiente serán de Cuenta del
Rematante.

Y finalmente se dio Cuenta de los Boletines oficia-
les de la Seo. numero 1, 2, 3, 4, y se acordó el obediencia y
cumplimiento de las R. Ordenes y Circulares que continen
publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se dio por
concluyda esta Caxildo ordinario que firmaron los Sres.
Concurrentes así que Certifico:

García y Carrauel H. Pinol

José de Lafra

Antonio Calera
Antonio Calera

Ant.º de Armas

Antonio Calera

Sres. Concurrentes

Antonio Calera

En la villa de Siego a catorce del Dize. de mil
ochocientos Cuarenta y nueve Reunidos en su Sala Ca-
pitolia a las 10 de la Noche del Ayuntamiento que al margen se
aparecen se deliberó y acordó lo siguiente.
En primer lugar se dio cuenta de una Comu-
nicacion del Gobierno Sup.º Político de la Seo. a fha.
siete del actual en que trascribió la R. Orden que le fue
comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nacion del Reyno en 23 de Noviembre ultimo relativa al
prohibir el uso del encerramiento concedido a los hermanos de
Jesus Narancho en la capilla que existe en la Capilla de



Atta. imagen sita en el Combuto de San Juan. en esta
 Villa y deuegando igual conuocion que solicitava D. Pe-
 dro Alcalá Zamora respecto de otras bobedas en referidos
 Combuto con lo demas que se contiene en expresada orden
 y se acordo su cumplimiento y que se haga saber a
 D. Antonio Valero de Vilcher Vice hermano Mayor de
 Atta. Cofradia para que no permitia el uso de dho. en-
 terramientos y que se trascriba a D. Pedro Alcalá Zamora
 en la parte de expresada orden que le es concerniente
 para su inteligencia y efecto oportuno.

Tambien se dio cuenta de otra orden de la mis-
 ma Autoridad fha. C. del actual mandando que im-
 mediatam. se le remita otro Certificado del numero
 de Arrovas de vino y aguardiente que la Hacienda
 considero a esta Villa para sualenta la Cauda J.
 por Consumos debia pagar por arto. Vinos en el
 presente ano mediante a que no se expresava asi
 en el Certificado que fue remitido con oficio el
 once de Octubre ultimo, y se acordo. Que por el Sr.
 Alcalde Presidente se manifestara a dha. Autoridad
 que no tenia la Corporacion dato alguno a que referir-
 se para librar el Certificado que se le pedia puesto
 que la Admon. habia hecho el sualamiento de los
 tipos a cada Vinos sin atender precisamente a lo con-
 siderado Consumos de cada uno de ellos en sus shells

y que por consecuencia de esta señalamiento tan cesoso
 no se habian podido sacar en algunos años corri-
 endo la Dmon. a cargo de esta Ayuntamiento. Sin producir
 aquella en aun la mitad de la Cantidad señalada
 y que cuando tubo lugar su arriendo fue por las dos
 terceras partes de los tipos respectivos habiendose
 repartido el faltante entre los vecinos y forasteros
 obligados a contribuir a esta ingesta; y en consecuencia
 que el Sr. Jefe Sup. determinara lo que creyese oportuno
 en el particular.

Y finalm. se dio cuenta de los boletines oficiales
 de la Dmon. numerados 116 y 117, y se acordó el cumplimiento
 y cumplimiento a las R. D. ordenes y circulares que conti-
 nen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se dio
 por concluso este Caudo ordinario que firmaron los
 Sres. Concejales, en que Certifico:

García y Caracul X. Pineda
 Lafra Armas
 Lombera

Antonio Valera
 fe. J. Pineda
 No. 117

En la villa de Sarago a veinte y dos de Mayo de mil
 y ochocientos ochenta y nueve reunidos en sesion
 pública los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan
 con expresion de que se hiciera con expresion en
 su sala capitular se debieron y acordó lo siguiente:



quince.

Se dio Cuenta de una Circular del Gobierno Superior Político en la Prov.ª pta. 15.ª del actual, que se inserta en el Boletín oficial num.º 151. en la que se previene que para el B. del mismo se remita la nota razonada para la rectificación vicial de las listas de electores para Diputados a Cortes con arreglo a lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 18. de Mayo de 1846 y cuya remisión debió haberse verificado antes del día quince del presente mes y se acordó su cumplimiento, y al efecto se nombra a los Caballeros Teniente 2.º de Marabá D. For-

Remisión en virtud de un Decreto en 29 de Diciembre

jurado D. Aurora y Negido D. Antonio de Arenas que se hallaban presentes para que en unión con el Sr. Alcalde D. Juan de formen mencionada lista y la remitan a la superioridad. Con lo cual se dio por concluida esta reunión extraordinaria que firman los Sres. Concurrentes, de que Certifico:

García y Carque

Merino

Merino

Lafra

Merino

Arenas

Antonio Arenas

En la villa de Parígo a veinte y ocho de Diciembre

Los Concejales de mil ochocientos Cuarenta y nueve, Ven-
idos en su Sala Capitular los Señores del Ayun-
tamiento que al margen se expresan se de-
liberó y acordó lo siguiente,

- Lafra
- Valverde
- Arenas
- Baena
- Benche

En este Cabildo se dio cuenta de los boletines oficiales de la Provincia desde el numero 148 hasta el 154 inclusivos y se acordó el obediencia y cumplimiento de las Reales Ordenes y circulares que continen, y en cuenta a la del gobierno Superior de S. del actual inserta en el boletin numero 148 en que se incluye la Real Orden de 31 de Octubre ultimo Relativa a la Remision a otra autoridad Superior de varias noticias acerca de los cosecheros que existan en esta Villa, que se manifieste por el Jefe precedente que no existan en este pueblo el oficio de Corredera ni por enagenacion de la Corona ni de otra cualquier clase de las que se expresan en esta circular. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo que firman los Señores Concejales de que Certifico

Lafra

Arenas